



**EXPIDE:**

**PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal I), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Primera Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es la incorporación de las partidas presupuestarias por el lado de los ingresos por la **APROBACION** de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, hasta por USD **25.155,26** (VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar un importante proyecto denominado: **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, por parte del Banco De Desarrollo del Ecuador B.P con un plazo de Tres (3) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso. **SECTOR Y ACTIVIDAD:** Saneamiento ambiental – Agua Potable.

Y el otro factor es el Incremento Modelo de Equidad Territorial en base al ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A emitido por la SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS el 26 de febrero 2026.

La primera reforma al presupuesto municipal 2026, cuenta con el correspondiente informe recomendado su aprobación por lo que se tiene la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**

**CONSIDERANDO**

**Qué;** los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

**Qué;** el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

**Qué;** el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente....



**Qué;** el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

**Que,** el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”,

**Qué,** el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Que,** el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

**Que,** Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**Que,** Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Qué,** el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

**Qué,** Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.





**Que**, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

**Que**, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que**, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 4 de diciembre y 8 de diciembre de 2025, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

**Qué;** mediante Oficio Nro. GADMSJB-DGF-2026-0008-O de fecha 09 de marzo de 2026, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente informe para la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco. En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD.

#### EXPIDE LA:

#### **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.**

**Artículo 1. Objeto.** Aprobar la Primera Reforma a la Ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, para el ejercicio económico del año 2026.

**Artículo 2. Presupuesto.** El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, consta de lo siguiente:

#### **INGRESOS**

Los suplementos de créditos de la presente reformen se descomponen de la siguiente manera:



| Código              | Partida                                | Codificado           | SUPLEMENTO       | CODIFICADO REFORMADO |
|---------------------|----------------------------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| <b>1</b>            | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>             | <b>957,651.31</b>    | <b>366.28</b>    | <b>958,017.59</b>    |
| 11                  | IMPUESTOS                              | 229,500.00           | 0.00             | 229,500.00           |
| 13                  | TASAS Y CONTRIBUCIONES                 | 170,740.97           | 0.00             | 170,740.97           |
| 14                  | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS            | 34,500.00            | 0.00             | 34,500.00            |
| 17                  | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS         | 28,561.00            | 0.00             | 28,561.00            |
| 18                  | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 485,649.34           | 366.28           | 486,015.62           |
| 19                  | OTROS INGRESOS                         | 8,700.00             | 0.00             | 8,700.00             |
| <b>2</b>            | <b>INGRESOS DE CAPITAL</b>             | <b>7,929,977.30</b>  | <b>1,591.32</b>  | <b>7,931,568.62</b>  |
| 24                  | VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION     | 200.00               | 0.00             | 200.00               |
| 28                  | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 7,929,777.30         | 1,591.32         | 7,931,368.62         |
| <b>3</b>            | <b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>      | <b>1,439,444.85</b>  | <b>25,155.26</b> | <b>1,464,600.11</b>  |
| 36                  | FINANCIAMIENTO PUBLICO                 | 169,746.50           | <b>25,155.26</b> | 194,901.76           |
| 37                  | FINANCIAMIENTO INTERNO                 | 5,000.00             | 0.00             | 5,000.00             |
| 38                  | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR          | 1,264,698.35         | 0.00             | 1,264,698.35         |
| <b>Totales=&gt;</b> |                                        | <b>10,327,073.46</b> | <b>27,112.86</b> | <b>10,354,186.32</b> |

El cuadro precedente permite observar la forma en que los recursos adicionales generados por las nuevas fuentes de financiamiento se integran dentro de la estructura presupuestaria institucional, garantizando que los incrementos presupuestarios se asignen a las áreas programáticas correspondientes y que su utilización se realice de manera coherente con los objetivos de gestión y planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

De esta manera, la reforma institucional propuesta no solo permite incorporar al presupuesto los recursos adicionales generados durante la ejecución presupuestaria, sino que además asegura que dichos recursos se encuentren debidamente programados dentro de las partidas presupuestarias correspondientes, garantizando la transparencia en la gestión de los fondos públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

| ESQUEMA PARA LA PRIMERA REFORMA DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2026                                                            |                                                                                                                                                                                   |                               |                  |                  |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|------------------|--------|
| PARTIDA PRESUPUESTARIA                                                                                                      | DETALLE                                                                                                                                                                           | VALOR                         | % PROYECTO       | FINANCIAMIENTO % |        |
| DECISIÓN No. 2026-GSZA-0030<br>EL GERENTE DE LA SUCURSAL<br>ZONAL DEL AUSTRO<br>DEL BANCO DE DESARROLLO<br>DEL ECUADOR B.P. | PRESTAMO BDE FONDO ORDINARIO - PREINVERSIÓN: "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN | 00.00.A114.110.360201.021.003 | 25,155.26        | 92.78            | 92.78  |
|                                                                                                                             | <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                   |                               | <b>25,155.26</b> | <b>92.78</b>     |        |
|                                                                                                                             | PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN MET. COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE A                                                                              | 00.00.A114.110.180601.001.000 | 366.28           | 1.35             |        |
| ACUERDO MINISTERIAL<br>ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A                                                                     | PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL MET. COOTAD, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, COMPONENTE "B" Y "C"                                                                           | 00.00.A114.110.280601.001.000 | 1,591.32         | 5.87             | 7.22   |
|                                                                                                                             | <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                   |                               | <b>1,957.60</b>  |                  |        |
|                                                                                                                             | <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                                                                                                                          |                               | <b>27,112.86</b> |                  | 100.00 |

## GASTOS

Los suplementos de crédito de la presente reforma se descomponen de la siguiente por cada dirección:





| Partida                                     | Codificado           | SUPLEMENTO DE CREDITO | CODIFICADO REFRMADO  |
|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| 110 ADMINISTRACION GENERAL                  | 494,308.47           | 0.00                  | 494,308.47           |
| 120 ADMINISTRACION FINANCIERA               | 601,915.25           | 1,957.60              | 603,872.85           |
| 510 GASTOS CUMUNES DE LA ENTIDAD            | 93,413.86            | 0.00                  | 93,413.86            |
| 310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL            | 482,680.39           | 0.00                  | 482,680.39           |
| 320 HIGIENE AMBIENTAL                       | 511,823.53           | 0.00                  | 511,823.53           |
| 360 OTROS SERVICIOS COMUNALES               | 7,093,643.26         | 25,155.26             | 7,118,798.52         |
| 210 EDUCACION Y CULTURA                     | 670,593.42           | 0.00                  | 670,593.42           |
| 211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO           | 46,138.90            | 0.00                  | 46,138.90            |
| 212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION ESPECIAL | 151,761.89           | 0.00                  | 151,761.89           |
| 213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS           | 57,776.84            | 0.00                  | 57,776.84            |
| 214 PROTECCION DE DERECHOS                  | 83,178.22            | 0.00                  | 83,178.22            |
| 215 VIOLENCIA DE GENERO                     | 39,839.43            | 0.00                  | 39,839.43            |
| <b>Totales=&gt;</b>                         | <b>10,327,073.46</b> | <b>27,112.86</b>      | <b>10,354,186.32</b> |

### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS COMUNALES

| PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA |                                                                                                                                                                                         |                  |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 00.00.A114.120.560201.020.14.08.99999999.000         | INTERESES CREDITO BEDE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN                              | 366.28           |
| 00.00.A114.120.960201.020.14.08.99999999.000         | AMORTIZACION CREDITO BEDE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN                           | 1,591.32         |
| <b>TOTAL</b>                                         |                                                                                                                                                                                         | <b>1,957.60</b>  |
| PROGRAMA F611.360.00.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES |                                                                                                                                                                                         |                  |
| 00.00.F611.360.730601.005.14.08.99999999.003         | CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN | 25,155.26        |
| <b>TOTAL</b>                                         |                                                                                                                                                                                         | <b>25,155.26</b> |
| <b>TOTAL LA PRIMERA REFORMA DE GASTOS 2026</b>       |                                                                                                                                                                                         | <b>27,112.86</b> |

Una vez consolidado el suplemento de crédito dentro de la estructura programática institucional, resulta necesario proceder al detalle específico de las partidas presupuestarias que serán objeto de incremento dentro de cada uno de los programas institucionales beneficiarios de la presente reforma presupuestaria. Desde la perspectiva de la gestión presupuestaria pública, este nivel de desagregación resulta fundamental para garantizar que la incorporación de recursos al presupuesto institucional se realice de manera técnicamente correcta, respetando la clasificación presupuestaria vigente y permitiendo identificar con precisión las partidas en las cuales se registrarán los incrementos derivados de la reforma presupuestaria.

En este sentido, el análisis efectuado por la Dirección de Gestión Financiera ha permitido determinar que el suplemento de crédito correspondiente a la presente reforma presupuestaria se distribuye principalmente en los programas Administración Financiera y Otros Servicios Comunales, programas que se encuentran directamente vinculados con la gestión administrativa institucional y con la provisión de servicios municipales orientados al bienestar de la población.

La identificación de las partidas presupuestarias específicas dentro de estos programas permite garantizar que los recursos incorporados mediante la presente reforma se encuentren debidamente registrados dentro del sistema presupuestario institucional, asegurando su correcta ejecución y facilitando los procesos de control, seguimiento y evaluación de la gestión financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

En este contexto, a continuación, se presenta el detalle de las partidas presupuestarias correspondientes al programa Administración Financiera, dentro del cual se registran los incrementos presupuestarios





vinculados con la gestión financiera institucional y con el registro de las obligaciones derivadas del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

| PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA |                                                                                                                                                               |          |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 00.00.A114.120.560201.020.14.08.99999999.000         | INTERESES CREDITO BEDE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN    | 366.28   |
| 00.00.A114.120.960201.020.14.08.99999999.000         | AMORTIZACION CREDITO BEDE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN | 1,591.32 |
| TOTAL                                                |                                                                                                                                                               | 1,957.60 |

El cuadro precedente permite identificar de manera detallada las partidas presupuestarias que serán objeto de incremento dentro del programa Administración Financiera, garantizando que los recursos incorporados mediante la presente reforma presupuestaria se registren correctamente dentro de la estructura presupuestaria institucional y que su utilización se realice conforme a la normativa vigente que regula la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

De igual manera, resulta necesario detallar las partidas presupuestarias correspondientes al programa Otros Servicios Comunes, programa que concentra diversas actividades institucionales vinculadas con la prestación de servicios municipales y con la atención de las necesidades de la población del cantón.

#### OTROS SERVICIOS COMUNALES

| PROGRAMA F611.360.00.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES |                                                                                                                                                                                         |           |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 00.00.F611.360.730601.005.14.08.99999999.003         | CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE TARIMIAT Y SECTOR SEGUNDO MARÍN | 25,155.26 |
| TOTAL                                                |                                                                                                                                                                                         | 25,155.26 |

El detalle de las partidas presupuestarias presentadas en los cuadros precedentes constituye el sustento técnico que permite materializar la incorporación del suplemento de crédito dentro de la estructura del presupuesto institucional, garantizando que los recursos adicionales generados durante la ejecución presupuestaria se asignen a las áreas responsables de su ejecución y se registren conforme a la clasificación presupuestaria vigente.

De esta manera, la presente reforma presupuestaria no solo permite incorporar nuevas fuentes de financiamiento al presupuesto institucional, sino que también establece de manera precisa la forma en que dichos recursos serán distribuidos dentro de la estructura programática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la administración financiera de las entidades del sector público.

**Artículo 3.** Formaran parte integrante de la presente Reforma a la Ordenanza, el informe financiero; INFORME N°-GADMSJB-DF-2026-08. INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026

**Artículo 4. Ejecución económica.** La presente ejecución económica estará a cargo de la alcaldesa quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional <https://sanjuanbosco.gob.ec/> y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 23 días del mes de marzo de 2026.





f) Sra. Marcela Maldonado Vera  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICO** que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2026 y sesión Ordinaria del 23 de marzo del 2026.

San Juan Bosco, 23 de marzo del 2026.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.  
Ejecútese y publíquese. –

San Juan Bosco, 23 de marzo del 2026.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

f) Dra. Paquita Abad Toledo  
**SECRETARIA DE CONCEJO.**

